



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-09-/2019**

**DENUNCIANTE:
PARTIDO POLÍTICO MORENA**

**DENUNCIADO:
JOSÉ OSCAR VEGA MARIN**

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/07/2019**

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES**

Mexicali, Baja California, a veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

Visto el acuerdo de turno y derivado del informe preliminar rendido por el suscrito a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, en el que se informa que de las constancias obrantes en autos se advierten omisiones por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que derivan de su obligación de llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados, lo que se hace consistir en la integración del expediente que se relaciona, por lo que con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 381, fracciones I y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se radica el presente procedimiento especial sancionador en la ponencia del Magistrado que suscribe, por lo que procederá a su substanciación y, en su caso, formular el proyecto de resolución en términos de ley.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 374, fracción II de la Ley Electoral del Estado, se tiene como domicilio del denunciante el señalado en su escrito de denuncia; asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que precisa en el mismo

TERCERO. Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California señalando domicilio



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

para oír y recibir notificaciones el indicado en su informe circunstanciado.

CUARTO. De los autos se advierte que diversas actuaciones de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, fueron deficientes en su elaboración, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 381 fracción III de la Ley Electoral y 50 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal, se ordena, lo siguiente:

- 1) Ordenar el desahogo de diligencia de inspección del contenido del disco compacto descrito en el considerando tercero del presente proveído y en consecuencia, reponer el acta identificada como IEEBC/SE/OE/AC17-BIS/02-04-2019, en la que se describan además de las imágenes contenidas en el mismo, los mensajes plasmados en cada una de ellas.
- 2) Reponer el acta identificada como IEEBC/SE/OE/AC31/11-04-2019, relativa a la inspección de la liga https://portal-pautas.ine.mx/portalPublicoRT5/app/promocionales_locales_entidad?execution=e2s1, a efecto de que se describan las imágenes plasmadas como captura de pantalla, agregando además el contexto que se advierta del mismo, así como los mensajes escritos insertos en él, y que es materia de denuncia.
- 3) Proveer respecto de la "petición especial" efectuada por el denunciante en relación a requerir información a la empresa Grupo Televisa, S.A.B. y/o Grupo Televisa S.A. de C.V. y/o la concesionaria Televisa y/o sus filiales de reproducción en Tijuana, Baja California, relativa al spot denunciado, señalada en el considerando cuarto del presente acuerdo.
- 4) Una vez efectuadas las inspecciones mencionadas anteriormente, se deberá citar a las partes con copias de las nuevas actuaciones, a efecto de que estén en posibilidad de formular los alegatos correspondientes, cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación para la celebración de una nueva audiencia de pruebas y alegatos.
- 5) Hecho lo anterior, continuar con el procedimiento de integración, cerrar la instrucción y remitir el expediente original a este Órgano Jurisdiccional con las nuevas actuaciones a la brevedad posible, para efectos de revisar su cumplimiento y de encontrarlo debidamente integrado proceder a su resolución.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACTUACIONES



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SEXTO. Salvo lo que se ordenó reponer, en el punto de acuerdo anterior, **queda firme** todo lo actuado por la autoridad instructora hasta antes de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que una vez acatadas a cabalidad las órdenes que se contienen en el punto de acuerdo que antecede.

SÉPTIMO. Remítase a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el expediente original **IEEBC/UTCE/PES/07/2019**.

OCTAVO. Se le tiene al denunciado José Oscar Vega Marín, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de contestación de denuncia y autorizados para los mismos efectos a los profesionistas que menciona en el escrito antes referido.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por **estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la asignación preliminar, **Leobardo Loaiza Cervantes**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS